



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00313-00.

Tomándose en consideración que la organización destinataria de la cautela decretada en su momento (FUNDACIÓN SOMOS VIDA SV), no ha suministrado la información atinente a lo ocurrido con tal figura precautoria, es **factible requerirla nuevamente**, en aras de que establezca lo sucedido con ella, especificando las circunstancias jurídicas y fácticas por las que ha dejado de materializarla.

Desde esta óptica, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el soporte de rigor**, con el objetivo aquí especificado. De ese modo, el reporte solicitado deberá expedirse en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del señalado documento. Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3°, art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a44b1b78687145a9cc2b1477dc1e56e78f98a35092e9fd28da2a2e06cae9
3b1**

Documento generado en 01/04/2022 10:54:45 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**